

**Ente fiscalizado:** Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos Fiscales

**Número de auditoría:** AEFMOD-05-OPA-2019

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 3,344,845.00
Muestra auditada:	\$ 2,321,489.00
Representatividad de la muestra:	69.4%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control Interno

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 13.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que, con la intención de reforzar y mejorar los mecanismos de control, durante el ejercicio 2019, se llevó a cabo la elaboración, aprobación, publicación y en su caso actualización de la normativa interna del Organismo Operador.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien, acreditó que actualizó y publicó el Reglamento Interno y el Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones, y de la misma manera, elaboró el Código de Ética y Conducta y Manual de Organización, como muestra del emprendimiento de acciones para reforzar y mejorar sus mecanismos de control; el porcentaje general de cumplimiento, obtenido en la evaluación de los componentes de control interno, siguió encontrándose en un rango bajo, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-05-OPA-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Charcas, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida en la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o y 2o trimestres de 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, señaló que durante el ejercicio 2019 se llevaron a cabo siete sesiones de la Junta de Gobierno.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, durante el ejercicio 2019 sesionó en siete ocasiones, dichas sesiones no fueron de carácter ordinario y/o no se llevaron a cabo con la periodicidad que prevé la Ley en la materia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-05-OPA-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sesionar ordinariamente de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Charcas, S.L.P., se advirtió que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que, para la realización de las sesiones realizadas por la Junta de Gobierno, se giró invitación al representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA), agregando también que por cuestiones de agenda, a dicho funcionario le fue imposible asistir.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de las convocatorias y firma que, de conformidad con lo establecido en la Ley, debió girar y recabar por parte del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA), considerado parte integral de las Juntas de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-05-OPA-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron firmar o recabar las firmas de los miembros de la Junta de Gobierno, en las actas de las sesiones celebradas.

**4.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Charcas, S.L.P., se advirtió que no se conformó el Consejo Consultivo que marca la Ley, y por lo tanto no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o, 2o, 3er y 4o trimestres.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que, en el mes de enero del ejercicio 2020, se emitió una convocatoria para la conformación del Consejo Consultivo, misma de la que anexó copia certificada, sin embargo, ésta no tuvo respuesta.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de la conformación del Consejo Consultivo durante el ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-05-OPA-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron conformar el Consejo Consultivo.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Charcas, S.L.P., se advirtió que éste, omitió publicar su Reglamento Interno, así como la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, señaló que la documentación solicitada fue enviada a la Secretaría General de Gobierno, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de febrero de 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo comprobar que en efecto elaboró y presentó para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, tanto el Manual de Organización, así como el Código de Ética y Conducta, sin embargo, a la fecha del presente, dicha normativa no ha sido publicada, omitiendo anexar evidencia del seguimiento que en todo caso debió darle a dicho procedimiento, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-05-OPA-2019-05-002 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Manual de Organización y del Código de Ética y Conducta, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Charcas, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Charcas, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que presentó a la Junta de Gobierno su Informe de Actividades, sin embargo, ello no quedó plasmado en un acta de dicho Órgano.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de la elaboración del Informe Anual del Director, así como de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-05-OPA-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades del servidor público que en su gestión, omitió elaborar y presentar para su aprobación, el Informe Anual de Actividades a la Junta de Gobierno.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Charcas, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo, sin embargo, omitió presentarlo a la Junta de Gobierno para su aprobación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que presentó a la Junta de Gobierno el Proyecto Estratégico de Desarrollo, sin embargo, ello no quedó plasmado en un acta de dicho Órgano.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de la elaboración del Proyecto Estratégico de Desarrollo, así como de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-05-OPA-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades del servidor público, que en su gestión omitió elaborar y presentar para su aprobación, el Proyecto Estratégico de Desarrollo a la Junta de Gobierno.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Charcas, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó.

**10.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Charcas, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos utilizados para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, anexó copia certificada del Plan de Trabajo de la Contraloría Interna 2018 - 2021.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, la Contraloría Interna elaboró un Plan de Trabajo, éste careció de elementos tales como la firma del Titular de dicho órgano, las guías y procedimientos utilizados, un cronograma de actividades, y en todo caso de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-05-OPA-2019-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Contralor Interno, al no presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que debió utilizar para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

**11.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos 2019 fue aprobado mediante la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2019.

**12.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios, se comprobó que la suma de las previsiones aprobadas del gasto por \$6,344,027.00, excedieron a la estimación de los ingresos por \$6,313,200.00, determinando una diferencia de \$30,827.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, reconoció la existencia de una diferencia entre la estimación de los ingresos y las previsiones aprobadas del gasto y señaló que éstas serán justificadas una vez que se otorgue autorización para reabrir el período en cuestión.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió fundar, motivar o en su caso acreditar los motivos por los cuales las previsiones aprobadas del gasto excedieron a la estimación de los ingresos, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-05-OPA-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron los registros presupuestales erróneamente o sin sustento documental.

**13.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$6,344,027.00 excedieron a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos por \$6,335,930.00, determinando una diferencia de \$8,097.00 sin que hubieran justificado las fuentes de financiamiento en el Presupuesto de Ingresos.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, reconoció la existencia de una diferencia entre las modificaciones aprobadas en los presupuestos de Ingresos y Egresos, y señaló que éstas serán justificadas y se realizará un ajuste, una vez que se otorgue autorización para reabrir el periodo en cuestión.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió fundar, motivar o en su caso acreditar los motivos por los cuales las modificaciones aprobadas del gasto excedieron a aquellas contempladas en su presupuesto de ingresos, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-05-OPA-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron los registros presupuestales erróneamente o sin sustento documental.

#### **Origen de los recursos**

**14.** Se comprobó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.



**15.** Se comprobó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., omitió apearse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de mantenimiento a la red de drenaje, pues no cobró a los usuarios el servicio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, reconoció que en efecto, el servicio de mantenimiento a la red de drenaje, no fue cobrado, sin embargo, señaló que esto fue debido a que el sistema comercial con que contó, no permitió la inclusión de dicho concepto.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, señaló que el sistema comercial con que contó le impidió la inclusión del cobro por concepto de servicio de mantenimiento a la red de drenaje, ello no eximiría de la obligación de dar cabal cumplimiento a los conceptos establecidos en su Ley de Cuotas y Tarifas vigente para el ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-05-OPA-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas vigente para el ejercicio 2019.

**16.** Se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

**17.** Se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para mejorar la eficiencia comercial.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, señaló que el sistema comercial con el que se contó en el Organismo, fue muy limitado e impidió la presentación e inclusión de múltiples conceptos que pudieran mejorar la eficiencia comercial.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de la implementación de un Sistema Comercial para el manejo y control de las operaciones de ingresos, usuarios, ajustes a la facturación o cuentas pendientes de cobro (rezago), por lo que no se solventó la observación.

### AEFMOD-05-OPA-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para incrementar la eficiencia comercial.

**18.** Se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., omitió presentar evidencia de la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, señaló que su Manual de Organización contempló un apartado para realizar el procedimiento de ajustes a la facturación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien señaló que el Manual de Organización contempló el procedimiento para realizar ajustes a la facturación, omitió presentar evidencia tanto de dicho Manual, así como del apartado en cuestión, cabe mencionar que a la fecha del presente, el citado Manual, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventó la observación.

### AEFMOD-05-OPA-2019-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron elaborar y publicar el Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

**19.** El Organismo Operador de Charcas, S.L.P., obtuvo recursos por \$130,910.00, derivados del "Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)"; comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en el programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

#### **Servicios personales**

**20.** Se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**21.** Se verificó que, el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original; así como la documentación que justificó los gastos por concepto de percepciones nominales pagadas a los Trabajadores, comprobando además que no se emitieron comprobantes fiscales para el pago de nómina.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que en el presente ejercicio se adquirió un sistema que permitiría la generación de recibos de nómina que cumplan con los requisitos fiscales.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia tanto de la emisión de los comprobantes fiscales por el pago de sueldos y salarios a los trabajadores, así como del sistema adquirido, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-05-OPA-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron timbrar los comprobantes por concepto de sueldos y salarios pagados a los trabajadores del Organismo.

**22.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, tanto las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de sueldos, así como la denominación de los puestos y las plazas autorizadas, no se ajustaron a lo previsto en el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2019, observando que se realizaron pagos en exceso por un monto de \$178,115.51.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, proporcionó evidencia consistente en copias certificadas de las nóminas del personal eventual, tabulador de remuneraciones, así como oficio aclaratorio sobre las diferencias entre la denominación de puestos en la plantilla de personal con respecto del citado tabulador.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que presentó evidencia del apego al tabulador de remuneraciones y aclaró los motivos por los cuales existieron diferencias en la denominación de los puestos en la plantilla de personal con respecto del tabulador, por lo que se solventó la observación.

**23.** Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos y administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**24.** Del análisis de 6 expedientes de personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**25.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Charcas, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

**26.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Charcas, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar la certificación de la Comisión Estatal del Agua; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$247,956.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que el ex director, a la fecha del presente, continúa con el trámite de certificación ante la Comisión Estatal del Agua (CEA).*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó oficio donde se indicó que el proceso de certificación del ex director, aún no ha sido concluido, y consecuentemente no le ha sido entregada la constancia de certificación prevista por la Ley, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$247,956.00.

#### AEFMOD-05-OPA-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., por un monto de \$247,956.00 (doscientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos propios, por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al Ex Director General, sin que éste hubiera acreditado el perfil señalado en la Ley para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de la certificación de competencias o del reintegro correspondiente.

**27.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Charcas, S.L.P., se comprobó que la Contralor Interno, acreditó el perfil requerido, mediante título y cédula profesional.

**28.** Del análisis de 6 expedientes de personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando, además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el Director General y/o jefes de departamento.

**29.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**30.** Se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**31.** Se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**32.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**33.** Se comprobó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., según los registros contables y el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

### **Servicios generales**

**34.** Se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**35.** Se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**36.** Se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes del ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, manifestó el compromiso de presentar las declaraciones por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, ante la Secretaría de Finanzas a partir del ejercicio fiscal 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de los trabajos y acciones correctivas que debió emprender para dar cumplimiento, en tiempo y forma, a sus obligaciones fiscales, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-05-OPA-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Charcas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente al ejercicio de 2019.

**AEFMOD-05-OPA-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio de 2019.

**37.** Se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre de 2018, 1o, 2o y 3er trimestres del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, reconoció que por cuestiones de liquidez durante el ejercicio 2019, se omitió el pago de las obligaciones fiscales correspondientes a los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, sin embargo, manifestó que éstos serán liquidados durante el ejercicio 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de los trabajos y acciones correctivas que debió emprender para dar cumplimiento, en tiempo y forma, a sus obligaciones fiscales, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-05-OPA-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Charcas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al ejercicio de 2019.

**AEFMOD-05-OPA-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por concepto de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al ejercicio de 2019.

**38.** Se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre de 2018, 1o, 2o y 3er trimestres del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, reconoció que por cuestiones de liquidez durante el ejercicio 2019, se omitió el pago de las obligaciones fiscales correspondientes a los derechos de descargas de aguas residuales, sin embargo, manifestó que éstos serán liquidados durante el ejercicio 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de los trabajos y acciones correctivas que debió emprender para dar cumplimiento, en tiempo y forma, a sus obligaciones fiscales, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-05-OPA-2019-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Charcas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al ejercicio de 2019.

#### **AEFMOD-05-OPA-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por concepto de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al ejercicio de 2019.

**39.** Se comprobó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., según los registros contables, no contrató Servicios Profesionales legales, de contabilidad, auditoría, consultoría, capacitación, etc., durante el ejercicio 2019.

**40.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al mantenimiento de equipo de bombeo, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**41.** Se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**42.** Se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**43.** Se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**44.** Se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las Adquisiciones de Bienes Muebles e Intangibles.

**45.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de software y equipo de transporte, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.



**46.** Se verificó que las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Software (licencia de programa de nómina) y Equipo de Transporte, fueron debidamente incorporadas al inventario, asignándoles una clave para su identificación, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Charcas, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles adquiridos durante el ejercicio 2019, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

**47.** Se comprobó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

### **Registro contable**

**48.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, fueron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 51.3% de disposiciones en tiempo y forma, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, señaló que se han estado implementando medidas con la finalidad de cumplir a cabalidad con las disposiciones emitidas por el CONAC y de esta manera elevar el porcentaje de cumplimiento de las mismas.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para la implementación de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-05-OPA-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**49.** Se comprobó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., abrió las cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros.

**50.** Se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., omitió abrir una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que sí se contó con una cuenta bancaria para los depósitos de los recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y anexó copia certificada del contrato con la Institución Financiera.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Organismo Operador abrió una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), por lo que se solventó la observación.

**51.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, correspondieron básicamente al Impuesto al Valor Agregado acreditable (saldo a favor) y a Subsidio al Empleo; observando que omitieron realizar las gestiones para recuperar el saldo a favor.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, manifestó el compromiso de realizar los ajustes y gestiones necesarias para depurar o en su caso recuperar los saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado y Subsidio al Empleo de ejercicios anteriores.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que pudiera comprobar, justificar o acreditar los saldos en cuentas por cobrar, o en su defecto, de los trabajos y acciones emprendidas para la depuración de los mismos, así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-05-OPA-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron anexar evidencia que pudiera comprobar, justificar o acreditar los saldos en cuentas por cobrar.

**52.** Se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2019; observando que las mismas fueron presentadas en cero, aún y cuando el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, reflejó un saldo a favor del Organismo Operador, por este concepto.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, reconoció que en efecto, durante el ejercicio 2019, las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, fueron presentadas en cero, sin embargo, señaló que para el ejercicio 2020, se ha estado cumpliendo con las obligaciones fiscales del Organismo Operador.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que presentó evidencia de estar cumpliendo con sus obligaciones fiscales para el ejercicio 2020, lo es también que omitió anexar aquella que pudiese justificar, aclarar o comprobar, los motivos por los cuales durante el ejercicio 2019 omitió darles cumplimiento, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-05-OPA-2019-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Charcas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que el monto de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio de 2019, no correspondieron a las cifras que revelaron los Estados Financieros.

#### **AEFMOD-05-OPA-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2019.

**53.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en Bienes Muebles, Inmuebles, e Intangibles que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que un monto de \$112,069.00, fue registrado indebidamente en el rubro Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y no en el capítulo del gasto donde debiera haberse reconocido al tratarse de la rehabilitación de un pozo, y \$115,856.00., en Construcciones en Proceso en Bienes Propios por la adquisición de una bomba de 100 HP, misma que en todo caso debiera haberse reconocido en los bienes muebles de su propiedad; asimismo, se comprobó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, manifestó el compromiso de realizar la reclasificación y ajustes necesarios a los saldos en bienes muebles, inmuebles, e intangibles.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que pudiera comprobar, justificar o acreditar los trabajos y acciones emprendidas para la llevar a cabo la reclasificación y ajustes a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-05-OPA-2019-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reclasificar las obras en bienes de dominio público concluidas a resultado de ejercicios anteriores, con el objeto de que los estados financieros revelen cifras apegadas a la realidad.

**54.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, si bien, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador, en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

**55.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, manifestó el compromiso de realizar las depreciaciones al inventario de bienes durante el ejercicio fiscal 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para llevar a cabo el registro y reconocimiento de la pérdida de valor de los bienes por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-05-OPA-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes por el uso o paso del tiempo, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**56.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, carecieron de razonabilidad, toda vez que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditar el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, manifestó el compromiso de realizar las depuraciones de las cuentas por pagar durante el ejercicio 2020, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia que pudiera comprobar, justificar o acreditar los saldos en cuentas por pagar, o en su defecto, de los trabajos y acciones emprendidas para la depuración de las mismas, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-05-OPA-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar documentalmente los saldos en cuentas por pagar.

**57.** Del análisis de 4 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., si bien, integró los expedientes de cada uno de los proveedores de bienes o servicios, omitió actualizarlos.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, indicó que ha estado trabajando en la actualización de los expedientes de proveedores de bienes y servicios.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para llevar a cabo la actualización de los expedientes de los prestadores de bienes y servicios, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-05-OPA-2019-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes y servicios.

**58.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria se solicitaron compulsas a los proveedores, sin que a la fecha del presente se haya recibido respuesta de los mismos.

**59.** Se verificó que el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2019; observando que las mismas fueron presentadas en cero, aún y cuando el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, reflejó un saldo por pagar de \$991,053.36.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Charcas, S.L.P., mediante oficio número DAP/09/80, del 17 de septiembre de 2020, reconoció que en efecto, durante el ejercicio 2019 las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, fueron presentadas en cero, sin embargo, señaló que para el ejercicio 2020, se ha estado cumpliendo con las obligaciones fiscales del Organismo Operador.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que presentó evidencia de estar cumpliendo con sus obligaciones fiscales para el ejercicio 2020, lo es también que omitió anexar aquella que pudiese justificar, aclarar o comprobar, los motivos por los cuales durante el ejercicio 2019 omitió darles cumplimiento, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-05-OPA-2019-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Charcas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores, por un monto de \$991,053.36 (Novecientos noventa y un mil cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.)

AEFMOD-05-OPA-2019-04-021 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2019.

**60.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

**61.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

**VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 28 resultados con observación, de los cuales 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 26 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 21 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 247,956.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,321,489.00 que representó el 69.4% de los \$3,344,845.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones  
C.P. Juan José Rodríguez García

Supervisor  
Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.



- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Ley de Cuotas y Tarifas de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**